



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ESTELLA CORTÉS CORTÉS Y OTROS
DEMANDADO: JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS CORTÉS Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00035-00

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por el abogado Oswaldo Rojas Rojas sobre las presuntas actuaciones realizadas por los demandados en el predio objeto del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, se pronuncien al respecto.

Por secretaria, remitir el archivo 145 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No.012 de hoy treinta y uno (31) de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3acaa710eff3749f7629a88abc199c0c37f424e5e06a4d317f3fcd5abb3cca**

Documento generado en 30/03/2023 04:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>